

Condiciones generales para la prestación de servicios

1 | INTRODUCCIÓN

IGS con el Programa “MULTISERVICIOS”, y como beneficio exclusivo por ser CLIENTE del BANCO GALICIA, le acerca Asistencia al Hogar dentro y fuera de la emergencia, Asistencia Mascotas, Asistencia ante internación, Asistencia Tecnológica, Servicio de escolta telefónico y Asistencia motos y bicicletas, las 24 horas del día, los 365 días del año. El mismo es prestado en forma directa y garantizado por INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. Con tan sólo una llamada al 0800-333-0713 o al teléfono alternativo 4324-6417, INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema emergente, sujetándose para ello a las siguientes Condiciones Generales.

2 | DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- **AFILIADO:** Es el CLIENTE del BANCO GALICIA que esté incorporado y que haya contratado el programa “MULTISERVICIOS”.
- **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia de las condiciones generales y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.
- **AVERÍA:** Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.
- **REFERENCIA:** Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por IGS telefónicamente al AFILIADO / BENEFICIARIO a su solicitud.
- **BENEFICIARIO:** Son BENEFICIARIOS del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda. Estos podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO, abonando el costo del servicio por cada uno de los BENEFICIARIOS que se incorporen, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente.
- **COORDINACIÓN:** Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del AFILIADO/

BENEFICIARIO en relación con los rubros detallados en el presente.

- **COSTO PREFERENCIAL:** IGS trasladará a sus afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- **EVENTO:** Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, profesional, operador y/o ambulancia de IGS se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.
- **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece IGS estarán a disposición de los AFILIADOS del “MULTISERVICIOS”, que comienzan dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de afiliación al programa.
- **AÑO CALENDARIO:** Las prestaciones serán válidas desde el 01 de enero al 31 de diciembre, todos los años se renovará cobertura
- **GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.
- **IGS:** INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.
- **MATERIALES:** Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República Argentina.
- **PESOS:** La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.
- **PERSONAL:** Es todo personal, permanente o transitorio, en relación de dependencia y/o contratado y/o bajo cualquier otra modalidad que destine IGS al cumplimiento del Contrato, Anexos y Adendas, siendo a su exclusivo cargo la observancia de todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al efecto.
- **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en las presentes condiciones generales.
- **REPUESTOS:** Recambio, sustitución o reposición de artefactos ni de sus partes o piezas básicas. Por ejemplo: cerraduras, griferías, calefones, lámparas, ventiladores, etc.
- **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- **RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener un AFILIADO al momento de suscribir el servicio de asistencia o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a IGS con posterioridad a la vinculación a las mencionadas Condiciones Generales de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.
- **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia prestados en forma directa por IGS, o a través de terceros a quienes dicha compañía contrate bajo su exclusiva responsabilidad contemplada en el “MULTISERVICIOS”.
- **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho, acto, accidente, avería o falla de un

vehículo, vivienda de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

3 | BENEFICIO

3.1 | SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR POR EMERGENCIA

Para efectos de este programa de servicio, se considera EMERGENCIA, en forma taxativa, a una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (pérdida de agua), que no permita su utilización cotidiana (falta de fluido eléctrico), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto), e inhabilitad de la vivienda a consecuencia de un evento.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por IGS, tendrán una garantía por tres (3) meses. Dicho beneficio se pierde cuando el AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al de IGS sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

A) SERVICIO DE PLOMERO

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, por solicitud del AFILIADO se enviará un plomero, dependiendo la disponibilidad del prestador en el momento del servicio y de la zona donde se encuentre el domicilio. posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 20.000 POR EVENTO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería.

Exclusiones del servicio de plomería:

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, estufas,

cocinas y calderas, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua o gas propias de la vivienda. Quedan excluidas también reparaciones de canales y bajantes, desagotes pluviales, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.

B) SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal (puerta de su departamento siempre y cuando no tenga doble entrada) de acceso a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$20.000 POR EVENTO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones del servicio de cerrajería:

Quedan excluidas del presente servicio: la apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.

C) SERVICIO DE GASISTA

Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado con matrícula habilitante,

que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 20.000 POR EVENTO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra, (no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de gasista:

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.

D) SERVICIO DE ELECTRICISTA

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO (casa, departamento), se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de la instalación domiciliaria y el estado de las redes lo permitan. Además, realizará solo la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 20.000 POR EVENTO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Exclusiones al servicio de electricidad:

Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, veladores, dicroicas, balastos y otros.
- b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía.
- d) Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.

E) SERVICIO DE VIDRIERO

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada exterior de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, por solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite \$20.000 POR EVENTO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, el traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones del Servicio de Vidriería:

Quedan excluidas del presente servicio: Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda, que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos climáticos y catástrofes naturales.

Excepcionalmente, el AFILIADO tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a IGS de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de esta. Una vez autorizados, el AFILIADO deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho al reintegro antes mencionado.

F) TRASLADO DE MUEBLES Y GUARDAMUEBLES

IGS organizará el retiro de los muebles de la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO y su transporte hasta el local especificado por el AFILIADO, ubicado

dentro de un radio de 80 km., contados a partir de la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO, siempre y cuando, a consecuencia de incendio, rayo o explosión, la vivienda fuera inhabitable y fuera necesario el retiro de los muebles por razones de seguridad. Así mismo, El AFILIADO podrá solicitar el servicio de Guarda Muebles si no tuviere donde guardarlos si la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO resultara inhabitable como consecuencia del siniestro.

La mencionada prestación tendrá vigencia dentro de las 72 horas ocurrido el siniestro.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite \$ 25.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTO POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

G) SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Cuando la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO se presentara vulnerable, como consecuencia de un siniestro o por un accidente, y por este motivo estuvieren en peligro los bienes existentes en su interior, a solicitud del afiliado IGS coordinará el envío de personal de seguridad al domicilio. Este servicio se presta por un tiempo máximo de 48 horas. al año.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 25.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTO POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

H) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE POR ACCIDENTE DENTRO DE LA VIVIENDA (CÓDIGO ROJO)

En caso de siniestro dentro de la RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO, donde el AFILIADO requiera su hospitalización, a su solicitud, IGS gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad **SIN LÍMITE DE MONTOS NI EVENTOS AÑO.**

En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento.

Exclusiones al servicio de asistencia en el hogar:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a.** Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b.** Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado, sin autorización previa y por escrito de IGS.
- c.** Reparaciones de daños en los bienes muebles del AFILIADO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- d.** Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e.** Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f.** Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g.** Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.
- h.** Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i.** Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la vivienda.
- j.** Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores.
- k.** Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

En las demás localidades de la República Argentina, IGS hará lo posible por ayudar al AFILIADO a contactar una floristería con la mayor celeridad. En este caso, el AFILIADO también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el servicio de las floristerías.

3.2 | SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR (FUERA DE LA EMERGENCIA)

En virtud del presente, IGS garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios o económica con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de este programa de servicio, se considera MANTENIMIENTO una situación fuera de la emergencia donde se

necesite la mano de obra de un técnico especialista para reparar, instalar o mantener áreas o partes de la RESIDENCIA PERMANENTE que necesite estos trabajos, los cuales se realizan por intermedio de una agenda previa acordada con el AFILIADO o BENEFICIARIO.

A) REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (todas las líneas)

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE realizar la revisión y reparación del funcionamiento del electrodoméstico, IGS pondrá a disposición técnicos calificados y certificados para realizarlo.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite \$ 20.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del técnico, hasta los límites de la cobertura.

B) INSTALACIÓN DE GRIFOS Y APLIQUES EN BAÑOS

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE la instalación de alguna grifería o aplique de accesorios en baños, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. Las griferías deben ser provistas por el AFILIADO.

El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería, las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: INSTALACIÓN SIN CARGO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de grifería:

- Quedan excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general del suministro de agua.
- No se incluyen las griferías, ni apliques en ningún caso.

C) DESTAPE DE CAÑERÍAS Y FILTRACIONES DE HUMEDAD

En caso que el AFILIADO presente en su RESIDENCIA PERMANENTE una obstrucción en las cañerías fijas de agua fría/caliente o filtraciones de humedad, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde

el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$16.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Exclusiones para la cobertura de servicio de destape de cañerías:

- Quedan excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general del suministro de agua.

D) INSTALACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (todas las líneas)

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE la Instalación de equipos electrodomésticos, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos.

La instalación se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación. Equipos de máximo de 3000 frigorías.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$20.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos

E) INSTALACIONES DE LÁMPARAS Y APLIQUES

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para la Instalación de Luminarias, comúnmente conocidos como “lámparas tipo apliques de luz” que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el asegurado. La instalación de Luminaria o Aplique se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, vale decir, existencia de cableado eléctrico, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en la terraza o en patios internos. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio y/o la luminaria y la conexión de los cables de para que la misma quede funcionando.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: INSTALACIÓN SIN CARGO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de luminaria:

- Quedan excluidos la instalación de cajas eléctricas o cableadas para la

instalación de luminaria.

- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.
- Quedan excluidas instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el AFILIADO necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

F) TRABAJOS DE FUMIGACIÓN

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE el servicio de fumigación, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un profesional destinado a la atención de estos servicios.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$14.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

G) CAMBIO DE PERSIANAS E INSTALACIÓN DE CORTINAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra para realizar la instalación de persianas o cortinas en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Los accesorios, sistema de funcionamiento, la persiana o la cortina, deberán ser provisto por el AFILIADO. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s)/ persiana(s).

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$14.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Exclusiones para la cobertura de servicio de cambio de persianas:

- Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas.
- La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos.
- La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.

H) TRABAJOS GENERALES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA Y ALBAÑILERÍA

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para solucionar problemas que requieran el trabajo de un carpintero, herrero o albañil, en su RESIDENCIA PERMANENTE. Para esto IGS gestionará el envío de un técnico especializado que realizará el diagnóstico del problema.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: PRESUPUESTO SIN CARGO, HASTA 12 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

I) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS

En caso que el AFILIADO tenga algún problema con el equipo de aire acondicionado de su RESIDENCIA PERMANENTE, IGS gestionará y coordinará el envío de un técnico para que atienda el inconveniente del AFILIADO y se procure la solución.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$14.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Alcance del servicio de conexión en el hogar:

Por solicitud del AFILIADO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, gasistas, fumigadores, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros. IGS, coordinará que el especialista presente simultáneamente al AFILIADO y a IGS el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el AFILIADO decida, en definitiva. Una vez que el AFILIADO haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el AFILIADO podrá dirigirse a IGS, para señalar cualquier disconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber, de 09:00 a 18:00 en días hábiles.

Garantía de servicio de nuestra red de prestadores:

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por IGS, tendrán una garantía por tres (3) meses, garantía que se pierde cuando el AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al de IGS sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3.3| ASISTENCIA MASCOTAS

En virtud de la presente, IGS garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda de servicios con el fin de asistir a su mascota ante situaciones de emergencia, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en las condiciones generales y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Se tomará como

beneficiaria la mascota que se declare al momento de la contratación del servicio o en su defecto la que quede registrada en la primera asistencia.

A) ATENCIÓN EN CENTRO VETERINARIO

En caso de que la MASCOTA requiera atención veterinaria a consecuencia de una URGENCIA, ACCIDENTE Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS y siempre que el equipo veterinario de IGS lo considere necesario, EL AFILIADO podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado y designado por IGS para que sea asistida. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

Los servicios autorizados para CONTROL DE TRATAMIENTO en centro veterinario son los siguientes:

- Tratamiento sintomático de casos leves.
- Pacientes compensados sin riesgo de vida (gastritis, enteritis, alergias, dolores articulares, otitis, conjuntivitis).
- Realización de plan sanitario (vacunación y desparasitación).
- Extracción de muestras de sangre para análisis.
- Seguimiento evolutivo de pacientes compensados.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 8.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTO POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

B) PHONO MED VETERINARIO

En caso que el AFILIADO requiera información referente a vacunas u otras necesidades médico- veterinarias de su mascota, IGS realizará un enlace telefónico con un médico- veterinario, quien le dará respuesta a sus consultas y le brindará toda la información pertinente.

El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y HASTA 12 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

C) PASEO DE PERROS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL AFILIADO

El servicio corresponde en caso de hospitalización por emergencia del AFILIADO del servicio de asistencia, por lo que IGS requerirá un certificado médico. El AFILIADO o un tercero que el mismo designe, asignará a su elección un servicio de paseo canino. Se priorizará el paseador que habitualmente concurre al domicilio, si el AFILIADO no dispusiera de ninguno, IGS contactará un prestador del servicio descripto. Es indispensable que el AFILIADO haya denunciado el siniestro en la compañía y se haya comunicado al call center de emergencia para solicitar el servicio.

Reintegro: Es necesario una factura A o B, donde se describa el nombre del AFILIADO y el costo del servicio teniendo en cuenta el alcance de la asistencia. La factura

puede tener cualquier nombre en el membrete no es necesario que diga Servicio de Paseo Canino o algo similar.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE: HASTA 4 DÍAS POR EVENTO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

D) HOTEL PARA MASCOTAS POR HOSPITALIZACIÓN DEL AFILIADO POR EMERGENCIA

En caso que el AFILIADO requiera hospitalización por una situación de emergencia y no exista persona responsable que pueda cuidar a la mascota durante este período, IGS gestionará la estadía de la mascota en un hotel especialmente habilitado para ellas. IGS ofrecerá una tarifa preferencial que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local. Los gastos que se deriven del presente servicio serán asumidos por el AFILIADO con sus propios recursos.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE: HASTA 4 DÍAS POR EVENTO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO la posibilidad de recibir un descuento del 40% sobre la compra de medicamentos recetados en veterinarias para su mascota. Cuando el AFILIADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los números asignados, para que esta le informe la VETERINARIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones veterinarias y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad: Medicamentos recetados por principio activo.
- En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción

La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.
Topes de cobertura: Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado. Renglones por receta: Hasta 1 (uno) Envases por renglón: Hasta 1 (uno).

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 2.000 POR EVENTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

E) DESCUENTO DEL 50% EN MEDICAMENTOS E INYECTABLES DERIVADOS DE LA CONSULTA

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de medicamentos e inyectables recetados en veterinarias para su mascota. Cuando el AFILIADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los números asignados, para que esta le informe la VETERINARIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones veterinarias y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad: Medicamentos recetados por principio activo.
- En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción

La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

Topes de cobertura: Límites de cantidades:

Sin tratamiento prolongado.

Renglones por receta: Hasta 1 (uno)

Envases por renglón: Hasta 1 (uno).

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 2.000 POR EVENTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

F) SERVICIO FÚNEBRE DE MASCOTA

En caso que la mascota del AFILIADO falleciera como resultado de un accidente o enfermedad grave inesperada y comprobada, IGS prestará el servicio fúnebre a través de personal idóneo para realizar esta labor, hasta el monto límite de cobertura (Incineración u otro método, según posibilidades geográficas). Así mismo se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el AFILIADO ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia a través del call center autorizada por IGS.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 20.000 POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTO POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

G) CIRUGÍAS E INTERNACIÓN

A solicitud del AFILIADO y en caso que la mascota necesite una intervención quirúrgica causada por un ACCIDENTE o ENFERMEDAD GRAVE no preexistente al momento de la contratación de los SERVICIOS, IGS cubrirá el costo de la intervención quirúrgica hasta el MONTO LÍMITE POR EVENTO en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO. El SERVICIO estará sujeto a previa evaluación y autorización del equipo veterinario de IGS. El EXCEDENTE del

SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 20.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

H) ANÁLISIS CLÍNICOS, IMÁGENES, LABORATORIO

En caso que la MASCOTA requiera de estudios de imágenes, estudios de laboratorio o clínicos, como consecuencia de una URGENCIA, ACCIDENTE Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS y siempre que el equipo veterinario IGS lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado por IGS para que sea asistida. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 10.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

I) DESCUENTO 50% EN CALENDARIO DE VACUNACIÓN Y DESPARASITADO

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO la posibilidad de recibir un descuento del 50% en vacunas que pertenezcan al calendario de vacunación o para la desparasitación de la mascota. Cuando el AFILIADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los números asignados, para que esta le informe la VETERINARIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO debe llamar a IGS para autorizar el servicio. El SERVICIO debe ser solicitado con un mínimo de 72 horas de anticipación.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 2.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

3.4 | ASISTENCIA ANTE URGENCIAS MÉDICAS E INTERNACIÓN

A) ACOMPAÑANTE NOCTURNO DURANTE LA INTERNACIÓN

En caso que el afiliado requiera, IGS pondrá a disposición un acompañante de salud nocturno durante el período de internación quien brindará contención y apoyo, tanto al paciente como a su grupo familiar. Su función será acompañar al paciente en el horario nocturno en su internación, asistiéndolo en todo momento.

El presente servicio se prestará CON UN LÍMITE DE \$14.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Reintegro: Es necesario una factura A o B, donde se describa el nombre del AFILIADO y el costo del servicio teniendo en cuenta el alcance de la asistencia. La factura puede tener cualquier nombre en el membrete no es necesario que diga Servicio de Acompañante Nocturno o algo similar. Es indispensable que haya denunciado el siniestro en la compañía y se haya comunicado al call center de emergencia para solicitar el servicio.

B) MÉDICO A DOMICILIO

En caso de que el AFILIADO lo requiera IGS enviará un médico al domicilio del afiliado con el objeto de brindar asistencia médica. Cuando el AFILIADO requiera del envío de un médico, debe comunicarse PREVIAMENTE con IGS a los números asignados, para que se le informe como proceder con el servicio.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos o enfermeras distintos a los autorizados por IGS, no están cubiertas e IGS no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el Beneficiario o terceros. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

El presente servicio se prestará CON UN LÍMITE DE HASTA \$15.000 Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

C) ENVÍO DE ENFERMERA A DOMICILIO PARA COLOCACIÓN DE INYECCIONES

En caso de que el afiliado requiera, IGS enviará una enfermera a domicilio con la finalidad de colocar inyecciones, no podrá en ningún caso brindar diagnóstico, siendo esa tarea de un Médico. Cuando el AFILIADO requiera del envío de una enfermera, debe comunicarse PREVIAMENTE con IGS a los números asignados, para que se le informe como proceder con el servicio.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos o enfermeras distintos a los autorizados por IGS, no están cubiertas e IGS no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el Beneficiario o terceros. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

El presente servicio se prestará CON UN LÍMITE DE \$15.000 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

D) DESCUENTO EN FARMACIA POR MEDICAMENTOS RECETADOS

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO la posibilidad de recibir un descuento del 40% sobre la compra de medicamentos recetados. El servicio es exclusivo para el AFILIADO del servicio. Cuando el AFILIADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los números asignados, para que se le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El AFILIADO debe presentar en todos los casos el DNI, no es preciso que el beneficiario concurra a la farmacia, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada (receta autorizada por un médico matriculado y factura de la compra) Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad
- Nombre y Apellido del Paciente
- Medicamentos recetados por principio activo.
- En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con No de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción
- La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.
- Topes de cobertura:
- Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado
- Renglones por receta: Hasta 3 (tres)
- Envases por renglón: Hasta 1 (uno)

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

- 1.** Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);
- 2.** Agentes Inmunosupresores;
- 3.** Agentes para contraste radiológico;
- 4.** Dentífricos;
- 5.** Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
- 6.** Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
- 7.** Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
- 8.** Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición);
- 9.** Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
- 10.** Drogas utilizadas en el tratamiento del sida;
- 11.** Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental;
- 12.** Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería;
- 13.** Interferones;
- 14.** Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
- 15.** Productos de uso exclusivo en internación;

16. Productos de venta libre;
17. Productos dietéticos, alimenticios y leches;
18. Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos);
19. Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);
20. Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivos orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad);
21. Productos sin troquel;
22. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
23. Sueros y vacunas;

Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta. **No se realizarán reintegros sin autorización de IGS**; el AFILIADO debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por IGS.

Las Farmacias prestadoras atenderán a los socios en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 40% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre drogas genéricas.

En todos los casos el AFILIADO debe comunicarse con IGS telefónicamente para indicarle la farmacia más cercana y autorizar la prestación.

El presente servicio se prestará EXCLUSIVAMENTE AL AFILIADO CON UN LÍMITE DE \$6.000 POR RECETA Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

E) PHONO MED 24HS

En caso que el AFILIADO requiera que se le resuelva alguna consulta médica vía telefónica IGS pondrá a disposición del AFILIADO un médico profesional, el mismo que responderá todas sus inquietudes, le prestará asesoría preliminar y/o indicaciones médicas de primera necesidad. Además, si se requiere, le entregará información acerca de medicamentos, su utilización y diversos tópicos relacionados con la salud (Información de medicamentos, información toxicológica) las 24 horas del día y los 365 días del año.

El presente servicio se prestará SIN LÍMITES DE MONTOS Y HASTA 12 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

F) DESCUENTO DEL 50% EN LENTES RECETADOS (no incluye marcos)

Por el presente servicio, **IGS** pone a disposición del **AFILIADO** la posibilidad de

recibir un descuento del 50% sobre la compra lentes recetados. Cuando el **AFILIADO** requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los números asignados, para que esta le informe la **OPTICA ADHERIDA** más cercana a su **RESIDENCIA PERMANENTE** o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el **AFILIADO** debe llamar a **IGS** para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad
- Nombre y Apellido del afiliado/beneficiario
- Firma y sellos con número de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción

La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre lentes recetados, con excepción de lo siguiente:

1. Accesorios
2. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
3. Productos de venta libre

No se realizarán reintegros sin autorización de **IGS**; el **AFILIADO** debe abstenerse de incurrir en gastos en ópticas no autorizadas por **IGS**.

Las ópticas prestadoras atenderán a los **AFILIADO** en el horario habitual de atención al público. El beneficio del descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre anteojos para protección solar.

El presente servicio será prestado con un límite de \$3.000 y hasta 3 eventos al año. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

G) CONSULTA CON NUTRICIONISTA ONLINE

A solicitud del **AFILIADO** se coordinará una videoconferencia con un médico nutricionista para evacuar todas las dudas o consultas que el **AFILIADO** tenga en relación con sus hábitos alimentarios o enfermedades como: alergia alimentaria, anemia, anemia por deficiencia de hierro, anorexia nerviosa, aumento de peso, obesidad, bulimia, diabetes, colesterol. El mismo podrá efectuar un plan de alimentación (dieta) y un seguimiento para el cumplimiento del tratamiento.

Este servicio cubre los primeros 45 minutos de conferencia y tiene un límite de 12 eventos al año. Los excedentes serán cubiertos por el **AFILIADO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

H) EMPLEADA DOMÉSTICA EN CASO DE INTERNACIÓN

El servicio le corresponde al AFILIADO en caso de hospitalización, por lo que IGS requerirá un certificado médico. El AFILIADO o un tercero que el mismo designe, asignará a su elección una empleada de hogar. Se priorizará la empleada de casa que habitualmente concurre al domicilio, si el AFILIADO no dispusiera de ninguna se contactará a la agencia de personal eventual para que se le asigne una empleada al hogar.

El presente servicio se prestará CON UN LÍMITE DE \$12.000 POR EVENTO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Reintegro: Es necesario una factura A o B, donde se describa el nombre del AFILIADO y el costo del servicio teniendo en cuenta el alcance de la asistencia. La factura puede tener cualquier nombre en el membrete no es necesario que diga Servicio de Limpieza o algo similar.

I) CONSULTA CON PSICÓLOGO ONLINE

A solicitud del **AFILIADO** se coordinará una videoconferencia para acceder al servicio de Asistencia Psicológica telefónica en casos de Ansiedad, estrés, Depresión, Problemas familiares, Balance Vida Personal-Laboral, Adicciones y/o Situaciones de Crisis en la que contará con un profesional en salud mental las 24 horas, los 365 días del año.

Este servicio cubre los primeros 60 minutos de conferencia y tiene un límite de 12 eventos al año. Los excedentes serán cubiertos por el AFILIADO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

J) DESCUENTO DEL 50% EN ORTOPEDIA E INTERNACIÓN DOMICILIARIA

Por el presente servicio, **IGS** pone a disposición del **AFILIADO** la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre el alquiler de silla de ruedas, muletas, bota "Walker", cuello ortopédico o philadelphia, cabestrillos, cama ortopédica o equipos de internación domiciliaria en casas de ortopedia. El presente servicio requiere prescripción médica y debe ser previamente autorizado por el equipo médico de **IGS**. Incluye andadores ortopédicos plegables. El descuento se hará efectivo principalmente en la red de ortopedias de **IGS**, se podrá otorgar el servicio por mecanismo de **REINTEGRO** cuando **IGS** lo crea conveniente.

El presente servicio será prestado con un límite de \$8.000 y hasta 3 eventos al año. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

3.5| ASISTENCIA TECNOLÓGICA

A) **ASISTENCIA TELEFÓNICA PC 24HS** (todos los dispositivos tecnológicos)

En caso de que el AFILIADO tenga una consulta y/o algún problema con su computadora personal, IGS gestionará y coordinará comunicación vía telefónica con un profesional en sistemas para que atienda la inquietud del afiliado y se procure la solución del inconveniente, en cuanto a:

- a. Problemas de arranque y funcionamiento
- b. Instalación remota de antivirus
- c. Configuración remota de wifi
- d. Resolución de problemas en general

El presente servicio se brindará sin LÍMITE DE MONTO Y 12 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

B) ASISTENCIA TV/ LED / IMPRESORAS Y PERIFÉRICOS

Cuando el AFILIADO necesite conectar un periférico a su computadora y no sepa cómo hacerlo, o requiera asistencia tecnológica para la TV/LED o impresora personal, IGS coordinará el enlace telefónico con un profesional en la materia para que lo asesore en inconvenientes relacionados con:

- a. Configuración e instalación remota
- b. Resolución de problemas en general

El presente servicio se brindará sin LÍMITE DE MONTO Y 12 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

C) ASISTENCIA SMARTPHONE / TABLET / NOTEBOOK

- a. Servicio de pantalla protegida

A solicitud del AFILIADO, IGS lo asistirá ante el daño o rotura de pantallas en equipos electrónicos (SMARTPHONE / TABLET / NOTEBOOK). IGS gestionará y coordinará la entrega del equipo en el domicilio del AFILIADO, en el horario que mejor le convenga, y lo llevará a un técnico especializado donde se realiza la cotización del servicio para solucionar la avería y enviarlo de vuelta al domicilio del AFILIADO.

Se exime de cualquier responsabilidad, tanto al técnico de soporte como a IGS, del manejo, uso no autorizado, distribución o pérdida de la información a la que se tenga acceso derivada de la visita técnica.

El cliente no deberá informar el modelo de su equipo al contratar la cobertura.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE \$20.000 y 1 EVENTOS AL AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

La responsabilidad en el traslado del equipo será responsabilidad de IGS.

D) ENVÍO DE TÉCNICO EQUIPOS ELECTRÓNICOS

IGS garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de los servicios de asistencia de técnicos especialistas en mantenimiento de computadoras para los siguientes servicios y con un máximo de tres servicios por visita: limpieza del PC (virus, spyware), cambio de partes o piezas básicas (disco duro, tarjeta de red, placa de sonido, memoria, lectora/grabadora de CD/DVD (sin garantía extendida), configuración e instalación de periféricos (webcam, scanner, impresoras), formateo de disco duro (sin recupero de la información), reinstalación de sistemas operativos e instalación de software estándar (las licencias y software corren por cuenta y responsabilidad del afiliado) mantenimiento preventivo de la PC, eliminación de archivos temporales, limpieza de cookies, escaneo de disco duro y/o desfragmentación.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE \$20.000 y 1 EVENTOS AL AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

Se exime de cualquier responsabilidad, tanto al técnico de soporte como a IGS, del manejo, uso no autorizado, distribución o pérdida de la información a la que se tenga acceso derivada de la visita técnica.

Exclusiones a los servicios de asistencia a la PC:

1. Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado.
2. Reparaciones de daños o desperfectos en el hardware de la PC del AFILIADO y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
3. Averías referentes a la conectividad ADSL o de telefonía básica.
4. Redes LAN, servidores y Hub/switch, y cualquier otro dispositivo de red.
5. Cursos sobre programas e informática en general.
6. Recupero de la información y respaldo.
7. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
8. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
9. Daños físicos al equipo que impidan su correcta reparación.
10. Equipos en garantía.

3.6 | ASISTENCIA MOVILIDAD

A) **SERVICIO DE MECÁNICA LIGERA ANTE EMERGENCIAS** (auto/moto)

En caso de EMERGENCIA, que no permita la circulación autónoma del AUTO o la MOTOCICLETA del AFILIADO, y a solicitud de este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de mecánica ligera, hasta resolver el inconveniente o hasta poder asesorar al AFILIADO para salir de la situación de emergencia.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE HASTA \$20.000 POR EVENTO y 3 EVENTOS AL AÑO.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al AFILIADO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el AFILIADO con sus propios recursos al PROVEEDOR. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del AUTO o la MOTOCICLETA hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados.

B) **SERVICIO DE REMOLQUE O GRÚA POR ACCIDENTE O AVERÍA** (auto/moto)

En caso de accidente o avería del AUTO o la MOTOCICLETA del AFILIADO, el cual no permita la circulación autónoma del vehículo del AFILIADO, a solicitud de este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de remolque o grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el AFILIADO.

El presente servicio se brindará con un LÍMITE DE 100KM POR EVENTO y 3 EVENTOS AL AÑO.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al AFILIADO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el AFILIADO con sus propios recursos al PROVEEDOR. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado de la MOTOCICLETA hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar la MOTOCICLETA.

C) **TRASLADO A LA GOMERÍA MÁS CERCANA**

A solicitud del AFILIADO se coordinará el envío a la gomería más cercana para el cambio del auxilio en caso de pinchadura del vehículo DEL AFILIADO. El presente servicio se realizará con los siguientes límites: **SIN MONTO LÍMITE Y HASTA 1 EVENTOS POR AÑO.** El excedente de los montos por evento será pagado en forma

inmediata por el AFILIADO con sus propios recursos al PROVEEDOR que enviará IGS. El AFILIADO en todo momento deberá supervisar la prestación de este servicio.

D) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BICICLETA

Se cubre el mantenimiento que pueda necesitar la bicicleta del AFILIADO en temas de:

- Engrase de rodamiento.
- Centrado de llantas.
- Lubricación de cadena, plato y piñones.
- Ajuste de frenos
- Suministro de aire para la bicicleta o vulcanización

Exclusiones:

No se garantizan por esta cobertura los siguientes daños:

- Quedan excluidos los daños causados por mala fe del afiliado o conductor de la bicicleta.
- Quedan excluidos los daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del bien garantizado.
- Quedan excluidos los daños causados por manipulación de los equipos por personas no autorizadas por el fabricante.
- Quedan excluidos los daños de carácter estético.
- Quedan excluidas las reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Quedan excluidos todos los accesorios que no se encuentren unidos funcionalmente de manera fija e inseparable a la bicicleta.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$10.000 POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

E) TRASLADO DE BICICLETA POR ENFERMEDAD OCASIONAL

El servicio consiste, si el estado de salud del AFILIADO le impidiera retornar a su domicilio en su bicicleta propia, IGS enviará al lugar del evento, un vehículo para retirar la bicicleta del AFILIADO y trasladarlo a su domicilio o taller más cercano.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: 50Km POR EVENTO, HASTA 1 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

F) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA) ANTE ACCIDENTE

En caso que el afiliado requiera un servicio de ambulancia, a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo producida por movilizarse en bicicleta, que constituya

una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, IGS coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al afiliado hasta el centro médico asistencial más cercano.

No se consideran como accidentes: las enfermedades o estados enfermizos de cualquier clase y sus consecuencias.

El presente servicio se prestará SIN LÍMITES DE MONTOS, NI EVENTOS.

3.7| ASISTENCIA LEGAL - CONTABLE FINANCIERO

Los siguientes servicios se brindarán sin límite de costo y hasta 12 eventos anuales.

A) ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO

A solicitud del AFILIADO, IGS lo contactará de forma telefónica con profesionales del área los cuales le brindarán la información y respuestas, en caso de que el AFILIADO haya sufrido un robo, a las inquietudes presentadas por el afiliado.

B) ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTE

A solicitud del AFILIADO, IGS lo contactará de forma telefónica con profesionales del área los cuales le brindarán la información y respuestas, en caso accidente, a las inquietudes presentadas por el afiliado.

C) ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIA CIVIL, PENAL, COMERCIAL Y FAMILIAR

Los servicios de asistencia legal serán brindados previo pedido del AFILIADO por profesionales abogados matriculados, quienes serán brindados por IGS y los mismos podrán asesorarlo telefónicamente en materia civil, penal, laboral y familiar.

D) PHONO CONTABLE

En caso que el AFILIADO solicite a IGS información sobre préstamos, créditos, refinanciación de deudas, inversiones, IGS lo contactará vía telefónica con profesionales del área quienes puedan brindarle la información que el AFILIADO solicita, respondiendo todas las inquietudes manifestadas por el mismo.

Del mismo modo, en caso que el AFILIADO lo solicite, IGS lo contactará vía telefónica con profesionales del área quienes puedan realizar el ASESORAMIENTO TELEFÓNICO PARA TRÁMITES EN AFIP / RENTAS / ANSES, brindándole respuesta a las inquietudes presentadas por el afiliado.

E) CONEXIÓN CON ABOGADO POR LITIGIO CIVIL, PENAL, COMERCIAL Y LABORAL

Los servicios de asistencia legal serán brindados previo pedido del AFILIADO por profesionales abogados matriculados especialistas en litigio, quienes serán brindados por IGS y los mismos podrán asesorarlo en materia civil, penal, laboral y comercial.

El presente servicio se brindará con un límite de \$18.000 hasta 3 eventos al año.

4 | CASOS DE EXCEPCIÓN

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a. La mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de IGS.
- b. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c. Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e. La energía nuclear radiactiva.

IGS avisará al BANCO de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste recomienda, sin ninguna asunción de responsabilidad por su sugerencia, la prestación del servicio por la calidad del AFILIADO que se trate siempre que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día hábil siguiente por escrito.

4.1 | EXCLUSIONES

- a) Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- b) Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO no se identifique como AFILIADO del "MULTISERVICIOS".
- c) Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO incumpla en cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.

5 | OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS, es decir cuando por alguna circunstancia el AFILIADO realice cualquier tipo de gasto o arreglo deberá solicitar autorización a IGS a fin de no realizar gastos innecesarios o gastos no restituibles posteriormente
- b) Dar aviso oportuno a IGS del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Queda entendido que en caso de que el AFILIADO establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio del país en el cual contrató los SERVICIOS, la relación entre IGS y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual IGS se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en las condiciones generales y el AFILIADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- c) Identificarse como AFILIADO ante los representantes de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en estas condiciones generales.
- d) Abonar dentro de los plazos y en la forma pactada el costo de los SERVICIOS.

6 | PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- a) El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en estas condiciones generales.
- b) El AFILIADO procederá a suministrarle al representante de IGS que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise en relación con el cual se solicite un servicio. Al momento de recibir al prestador el afiliado deberá mostrar una identificación con fotografía. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en estas Condiciones Generales, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS en la última lista de AFILIADOS y BENEFICIARIOS activos y estuviesen incorporados en la base de AFILIADOS. De este modo, IGS asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de

AFILIADOS activos en el servicio. Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS DEL AFILIADO, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los AFILIADOS, con derecho al "MULTISERVICIOS".

- c) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al AFILIADO/ BENEFICIARIO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las Condiciones generales. En caso que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con las Condiciones Generales.

■ 7 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Queda entendido que IGS prestará los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su exclusiva responsabilidad.